

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 340

5 de junio de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de servicio en las Fuerzas Armadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su entrada a las fuerzas armadas el 3 de junio de 1997, el Sr. Félix Medina se ha distinguido en toda su carrera militar por brindar un servicio excepcional de liderazgo y logros, ocupando posiciones claves dentro de la milicia. Culmina su gesta con el título de “Chief Cryptologic Technician Interpretive”, luego de veinte (20) de servicio ejemplar para el Ejército de los Estados Unidos. A través de su carrera ha demostrado ser un hombre visionario y con una profunda y consistente preocupación por sus compañeros de servicio, civiles y familiares. Siempre dispuesto a dar la lucha por los derechos y la libertad de miles de ciudadanos americanos.

Hoy se ve reflejado su excelente servicio, liderazgo, compromiso e interés por dar la batalla en defensa de nuestra Nación. Demostrando su fuerza y honor en sus luchas, trayectoria y filosofía de vida.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, ex miembro de las Fuerzas Armadas, por su dedicación y compromiso en las Fuerzas Armadas de aquellos hombres que son un ejemplo de voluntad, y liderazgo civil y militar para todos los puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento, por parte del Senado
2 de Puerto Rico al señor Félix D. Medina, por motivo de su retiro luego de veinte (20) años de
3 servicio en las Fuerzas Armadas.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor
5 Félix D. Medina y a los medios de comunicación.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.